

Técnico de la misma, que actuarán con voz pero sin voto, o personal en el que se delegue o que en el momento de publicarse la convocatoria se haya designado por sustitución del anterior.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 13 de las bases reguladoras.

Artículo 12. Procedimiento de Concesión, Resolución, plazo y notificación

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

2. El órgano instructor a la vista del expediente elaborado por el órgano gestor y del Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

3. La Orden de Resolución Provisional estará condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 25675/2023, y a la posterior retención de crédito por importe de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (6.200.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 08/43300/44902 "PROMESA FONDO APOYO EMPRESARIAL LINEA 8 COMPLEMENTARIA"

4. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento para que dicte la resolución definitiva.

5. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla S.A.U. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación en función del criterio establecido por el Plan aprobado por el Pleno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Artículo 13. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

1. La justificación que acredite el empleo subvencionado se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención.

2. Para la acreditación del empleo subvencionado se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria
2. Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
3. Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
4. Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
5. Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo
6. TA.0521/2 o IDC del autónomo colaborador donde se indique tal condición.
7. Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

3. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

4. Con respecto al cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, que se establece en el artículo 8.4 el beneficiario deberá aportar en los 60 días naturales posteriores a la finalización de dicho plazo de tiempo, la siguiente documentación:

- a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria